

ORDENANZA N° 2936

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Fijase en suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$36.102.133.64) total de erogaciones del Presupuesto para el Ejercicio 1.998 Que se detalla analíticamente en las planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ordenanza-

ARTICULO 2°.-Estimase en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVO (\$6.408.893.51) el calculo de recursos destinados a atender las Erogaciones que se refiere el articulo 1°, conforme al detalle que figura en las planillas anexa que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.-Estimase el siguiente Balance Preventivo cuyo detalle en la Planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza .

EROGACIONES..... \$36.102.133,64

RECURSOS..... \$ 6.408.893.51

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO.....\$29.693.240.13

ARTICULO 4°.- Fijase en la suma de pesos SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 74.000.00) el importe correspondiente a las Erogaciones para atender Amortización de la deuda de acuerdo con el detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.-Estimase en la suma de pesos VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON TRECE CENTAVOS.(\$29.767.640,13) el importe correspondiente al financiamiento de la Administración municipal de acuerdo al detalle que figura en la Planilla anexa que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 6°.-Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la presente Ordenanza, estimase un Financiamiento Neto de la Administración municipal en la suma de pesos VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON TRECE CENTAVOS (\$29.693.240.13) que se destinara a atender las necesidades de Financiamiento establecidos en el Artículo 3° de la presente Ordenanza.

ADMISTRACIÓN MUNICIPAL:\$ 29.693.240.13

FINANCIAMIENTO (ART. 5º) :\$ 29.767.640,40

EROGACIONES (ART. 4º):..... \$ 74.000,00
\$ 29.693.240.13

ARTICULO 7º.- Fijase en DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (2.441) el numero de cargos de la Planta Personal Permanente y en VEINTE Y OCHO (28) , el numero de cargos de la Plante de Personal Contratado, del Departamento Ejecutivo Municipal, en DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253) en numero de cargos de Planta Permanente del Consejo Deliberante y en CINCUENTA Y OCHO (58) en numero de cargo de Planta Permanente del tribunal de Cuentas Municipal, según detalle obrante en Planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza .

ARTICULO 8º.-El Departamento Ejecutivo podrá disponer de las reestructuraciones y modificaciones que considere necesario, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones y indicadas en el Atr. 1º respecto a la Planta de Personal podrá transferir cargos con la sola limitación de no modificar los totales fijados en el Artículo 7º.-
“Toda transferencia entre partidas deberá ser comunicada con antelación al Concejo Deliberante.-.

ARTICULO 9º.-Las Remuneraciones correspondientes a los cargos que determina la presente Ordenanza serán fijados de acuerdo a las pautas provinciales.

ARTICULO 10º .-La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 1.998.

ARTICULO 11 º.-No se podrán efectuar designaciones de personal con afectaciones a partidas globales, salvo las contrataciones de Personal jornalizado para las tareas temporarias o para la realización de Obras Publicas.

ARTICULO12º.-Facúltese a Contaduría general de esta comuna a modificar la imputación dada a gastos comprometidos entre el 1º de Enero del Corriente año y la aprobación del presente Presupuesto con el objeto de reapropiar correctamente los gastos efectuados durante la vigencia del Presupuesto 1.997.

ARTICULO 13º.-Las Erogaciones a atender con recursos afectados deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, las cifras realmente recaudadas no podrán transferirse a ningún otro destino.

ARTICULO 14º.-Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

r.e

FIRMADO: VEGA, Silvestre- Presidente del Concejo Deliberante.-
TORRES, Rene- Secretario Deliberativo.-